

Por lo expuesto, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de mayo de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara conjunto histórico-artístico la ciudad de Lerma (Burgos).

Artículo segundo.—Esta declaración comprenderá la zona que figura delimitada en el plano unido al expediente.

Artículo tercero.—La Corporación Municipal, así como los propietarios de los inmuebles enclavados en el conjunto, quedan obligados a la más estricta observancia de las Leyes del Tesoro Artístico, Municipal, del Suelo y Ordenación Urbana.

Artículo cuarto.—La tutela de este conjunto, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida por el Ministerio de Educación Nacional, que queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de junio de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 1643/1965, de 3 de junio, por el que se declara conjunto histórico-artístico la ciudad de Estepa (Sevilla).

En el camino de Sevilla a Granada, en un pintoresco emplazamiento, dentro del lugar que ocupaba la antigua Astapa—émula de las glorias de Numancia y Sagunto—, Estepa ofrece como singular ejemplo de una ciudad que ha sabido mantener a través de los tiempos las muestras y vestigios de los pueblos y civilizaciones que por ella pasaron.

Así, los numerosos descubrimientos arqueológicos, romanos y prerromanos realizados en su término; los restos de su recinto amurallado con las ruinas de su castillo y su torre de Homeñaje; la iglesia gótica de Santa María y las barrocas del Carmen, de hermosa portada de piedras y jaspes de diversos colores; la de los Remedios, con bello camarín de ricas yeserías y mármoles de Benamejil y Cabra, y en la cima del cerro de San Cristóbal las de Santa Clara y de San Francisco, sin olvidar la que en el centro de la ciudad alberga a su excelsa patrona: la de la Asunción.

Al lado de este impresionante conjunto religioso destaca también la arquitectura urbana, que hace de Estepa un típico pueblo andaluz dieciochesco, con casas tan interesantes como la que forma esquina a las calles de Marqués de Paradas y de la Amargura y la solariega de los Marqueses de Cerverales, también de estilo barroco.

Sobre todo ello se alza con elegancia, que nada tiene que envidiar a las de la vecina Ecija, la Torre de la Victoria, recientemente declarada monumento histórico artístico.

Importa, pues, conservar estos valores artísticos que se hallan además emplazados en una destacada ruta turística, poniéndolos a tal fin bajo la protección del Estado mediante la oportuna declaración monumental.

En su consecuencia, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de mayo de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara conjunto histórico-artístico la ciudad de Estepa (Sevilla).

Artículo segundo.—La Corporación Municipal, así como los propietarios de los inmuebles enclavados en el mismo, quedan obligados a la más estricta observancia de las Leyes del Tesoro Artístico, Municipal, del Suelo y Ordenación Urbana.

Artículo tercero.—La tutela de este conjunto, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida por el Ministerio de Educación Nacional, que queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de junio de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 1644/1965, de 3 de junio, sobre aprobación del proyecto de obras de acondicionamiento del Museo Arqueológico Provincial de Orense.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de mayo de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el proyecto de obras de acondicionamiento del Museo Arqueológico Provincial de Orense, por un presupuesto total de cuatro millones treinta y cuatro mil cuatrocientas treinta y siete pesetas con nueve céntimos, con la siguiente distribución: ejecución material, tres millones doscientas diez mil novecientas diecisiete pesetas con trece céntimos; pluses, ciento noventa y dos mil seiscientos cincuenta y cinco pesetas con dos céntimos; quince por ciento de beneficio industrial, cuatrocientas ochenta y un mil seiscientos treinta y siete pesetas con cincuenta y seis céntimos; total presupuesto de contrata, tres millones ochocientos ochenta y cinco mil doscientas nueve pesetas con setenta y un céntimos; honorarios de Arquitecto, ciento catorce mil setecientos noventa pesetas con veintinueve céntimos; honorarios de Aparejador, treinta y cuatro mil cuatrocientas treinta y siete pesetas con nueve céntimos.

Artículo segundo.—El presupuesto de estas obras se abonará con cargo al crédito consignado en el número trescientos cuarenta y ocho mil trescientos cincuenta y tres-dos del vigente presupuesto de gastos del Ministerio de Educación Nacional.

Artículo tercero.—Las obras se realizarán por el sistema de contratación directa.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Educación Nacional se dictarán las órdenes precisas para el mejor cumplimiento de lo que en este Decreto se establece.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de junio de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 1645/1965, de 3 de junio, de declaración de interés social de las obras de construcción de un edificio con destino a la ampliación de la Escuela Profesional «Padre Aramburu», en Burgos.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de mayo de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de interés social a todos los efectos, y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, las obras para la construcción de un edificio con destino a la ampliación de la Escuela Profesional «Padre Aramburu», en Burgos, de los Religiosos de la Compañía de Jesús.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de junio de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 1646/1965, de 3 de junio, de declaración de interés social de las obras con destino a la Agrupación escolar denominada Colegio «Mater Salvatoris», en Aravaca (Madrid).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiséis de mayo de mil novecientos sesenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declaran de interés social a todos los efectos, y de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en el Decreto de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco, las obras para la construcción de edificios e instalaciones con destino a la Agrupación Escolar denominada Colegio «Mater Salvatoris», en Aravaca (Madrid), que constará de Centros para los Grados de Enseñanzas Primaria, Media y Colegios Mayor y Menor de las Religiosas de la Compañía del Salvador.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de junio de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO